



## Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2007  
Español  
Original: francés

---

### Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 c) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones relativas a los derechos humanos e  
informes de relatores y representantes especiales**

### **Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo\*\***

#### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo presentado por el Experto independiente del Consejo de Derechos Humanos, Sr. Titinga Frédéric Pacéré, de conformidad con la resolución 60/170 de la Asamblea General.

---

\* A/62/150.

\*\* Este informe se presenta con retraso para incorporar información más reciente.



## **Informe provisional del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

### *Resumen*

En su resolución 60/170, la Asamblea General decidió seguir examinado la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones. El mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo fue prorrogado mediante la decisión 1/102, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de junio de 2006.

Teniendo en cuenta las informaciones que ha recibido en el transcurso de 2007, el Experto independiente puede presentar observaciones pertinentes sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Esta situación continúa siendo preocupante, el país sigue marcado por la inseguridad y por violaciones graves de los derechos humanos en las regiones del este del país y al norte de Katanga, donde las milicias y los grupos armados (Frente Nacionalista e Integracionista, Unión de Patriotas Congoleños, Mai-Mai, Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, los Rastas, militares leales al depuesto general Laurent Nkunda), al igual que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, cometen con plena impunidad exacciones y otras violaciones masivas de los derechos humanos.

El Experto independiente ha centrado su informe sobre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas y la policía, con el fin de señalar a la atención de la comunidad internacional y nacional esas graves violaciones de los derechos humanos y la inseguridad imperante en casi todo el país.

También son de lamentar la debilidad del sistema judicial y su falta de independencia respecto del poder ejecutivo, que controla las decisiones judiciales.

Así pues, el Experto independiente propone las siguientes recomendaciones:

- La aceleración del proceso de desarme de las milicias y los grupos armados, principalmente de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, los Rastas, los Mai-Mai, los militares de Nkunda, etc.;
- El respeto de las libertades públicas en todas las circunstancias;
- El establecimiento de mecanismos de lucha contra la impunidad;
- La adopción de todas las disposiciones necesarias para el respeto de las personas en general, y de las mujeres y los niños en particular; el cese de las prácticas abusivas, de todas las formas de explotación y la banalización de la violencia sexual;
- La promoción de la independencia de la magistratura, la asignación de recursos humanos y financieros al sistema judicial para garantizar una buena administración de la justicia; la necesaria creación de un tribunal penal internacional específico para el país o, en su defecto, el establecimiento de salas penales mixtas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–3	4
II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo para el año 2007 . . . . .	4–18	4
III. Violaciones masivas de los derechos humanos . . . . .	19–110	7
A. Crímenes y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas . . . . .	19–66	7
B. Actos de violencia sexual . . . . .	67–91	12
C. Situación carcelaria . . . . .	92–110	14
IV. Justicia e impunidad . . . . .	111–139	17
A. Actos de venganza privada ante el clima de impunidad . . . . .	111–117	17
B. Justicia interna: funcionamiento y límites . . . . .	118–130	17
C. La Corte Penal Internacional y la lucha contra la impunidad . . . . .	131–133	19
D. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o de salas penales mixtas para la República Democrática del Congo . . . . .	134–139	20
V. Recomendaciones . . . . .	140–143	21

## **I. Introducción**

1. En su resolución 2004/84, de 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Experto independiente encargado de proporcionar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en el ámbito de los derechos humanos, examinar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país y verificar que cumpla sus obligaciones al respecto.
2. El presente informe se basa en las informaciones presentadas periódicamente al Experto independiente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), los representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y asociaciones.
3. En el informe se reseñan las informaciones recibidas entre los últimos meses de 2006 y el 30 de junio de 2007.

## **II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo para el año 2007**

4. De las diversas informaciones recibidas se desprende que la inseguridad, las graves violaciones de los derechos humanos y la impunidad siguen siendo muy preocupantes en la totalidad del territorio y tienen mayor incidencia en la parte oriental del país.
5. Las fuerzas armadas y la policía, así como las fuerzas armadas privadas que se multiplican en las regiones, siguen cometiendo graves violaciones de los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, ejecuciones, violaciones, torturas y tratos inhumanos y degradantes.
6. Las fuerzas militarizadas son focos de corrupción, de violaciones graves de los derechos humanos y de atentados contra la vida de los ciudadanos.
7. La guardia republicana y los órganos de los servicios especiales de la policía, como Kin Mazière, el Servicio Nacional de Inteligencia, y la antigua Detección Militar de Actividades contra la Patria, siguen actuando fuera de la legalidad con total impunidad, violando gravemente los derechos humanos.
8. De acuerdo con la estadísticas de la División de Derechos Humanos de la MONUC para los seis primeros meses de 2007, el 86% de las violaciones de los derechos humanos fueron cometidas por el ejército y la policía, lo que hace dudar de la capacidad y la voluntad de la autoridad pública para garantizar la paz y la seguridad. Entre las demás violaciones de los derechos humanos figuran las matanzas de Buramba (Kivu del Norte) y Kanyola (Kivu del Sur), perpetradas por elementos del 2° batallón de la brigada Bravo y por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR)/Rastas, que ocurrieron en marzo y mayo de 2007, respectivamente. El 8% de esas violaciones fueron cometidas por el Servicio Nacional de Inteligencia y otros servicios de información del Estado y el 6% por grupos armados diseminados por todo el territorio.

9. El 31 de enero y los días 1º y 2 de febrero de 2007, en la provincia del Bajo Congo, las protestas violentas de miembros del movimiento opositor político-religioso Bundu Dia Kongo fueron reprimidas duramente por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y la Policía Nacional Congoleña, que hicieron un uso desproporcionado de las armas, causando 105 muertos y un centenar de heridos graves.

10. Entre el 22 y el 25 de marzo de 2007, se produjeron en Kinshasa graves incidentes con combates con armamento pesado entre las fuerzas de las FARDC, partidarias del Presidente y opuestas a las de Jean Pierre Bemba. Según varios observadores, entre ellos los de la MONUC, después de esos incidentes hubo ejecuciones sumarias y decenas de detenciones. Las personalidades políticas deberían actuar con un mayor consenso y moderación.

11. Sin protección contra graves atentados contra su vida, los periodistas constituyeron un blanco más fácil, sobre todo después de los enfrentamientos armados ocurridos entre el 22 y el 25 de marzo de 2007. Decenas de periodistas y medios de comunicación fueron acosados, amenazados e intimidados y fueron objeto de detenciones arbitrarias. El asesinato premeditado del periodista de la Radio OKAPI de la MONUC en Bukavu, provincia de Kivu del Sur, en la noche del 13 de junio de 2007, traumatizó a la opinión pública. El Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo fue entrevistado sobre estos hechos por Radio Okapi.

12. La violencia sexual continúa siendo una cuestión muy preocupante. A pesar del reforzamiento de las leyes cuyo objeto es la represión de esas violencias, se siguen produciendo con total impunidad y sus consecuencias traumáticas afectan a toda la sociedad, no sólo a las mujeres y las niñas.

13. La política de “mixage” que lleva a cabo el Gobierno en el marco del proceso de paz suscita importantes preocupaciones en cuanto a los derechos humanos. Esa política comenzó a aplicarse a principios de año en Kivu del Norte y produjo brigadas compuestas por ex miembros de las 81ª y 83ª brigadas del ex Ejército Nacional Congoleño, leales al depuesto general rebelde Laurent Nkunda, y de las fuerzas leales al Gobierno, que en otra época estaban basadas en Kivu del Sur, y casi condujo a los dos Kivus a una confrontación militar, en un contexto de exacerbación de las tensiones étnicas, de desplazamientos desordenados de poblaciones que huían de la represión y de los crímenes a gran escala cometidos por las brigadas mixtas y las FDLR (matanzas, saqueos masivos, detenciones, torturas, malos tratos). La política de “mixage” ha permitido incorporar al ejército a un gran número de notorios criminales de guerra. Muchos consideran que esto constituye una prima a la impunidad y crea un ambiente desfavorable.

14. La situación de los Kivus reviste extrema gravedad y debe ser objeto de la mayor consideración por parte de la comunidad internacional y los gobernantes de la República Democrática del Congo. El Experto independiente recibió la copia de la “Moción incidental de los diputados nacionales de las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur a la Asamblea Nacional, incluidas todas las tendencias”, presentada el 8 de mayo de 2007, en Kinshasa; después de su presentación y depósito, esos representantes del pueblo decidieron suspender su participación en los trabajos de la Asamblea Nacional. La moción recuerda los antecedentes históricos de la degradación de la seguridad en los Kivus. La identidad de esas provincias se ha hecho indefinible a causa de la negligencia del poder central ante la

gravidad de la situación, y el control de esa región se ha vuelto difícil. Las poblaciones sufrieron malos tratos por parte de grupos armados apoyados y equipados por los países vecinos y por el poder incontrolable del general Laurent Nkunda, que ha reafirmado su posición y ha impuesto a sus hombres en puestos claves de la policía nacional. Ciertas zonas de Kivu del Norte, como Fatuwa, Kasugho y Bunyatenge, y de Kivu del Sur, como Bijombo y Kataka, y muchas otras entidades territoriales han llegado a ser estados dentro del Estado. Esas zonas están controladas por varias fuerzas extranjeras (Frente Democrático Aliado/Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, FDLR, Rastas) que cobran impuestos arbitrarios y cometen abusos contra la población, provocando el desplazamiento de más de 150.000 personas durante el período al que se refiere el informe y tan sólo en los territorios de Rutshuru, Lubero, Masisi y Walikale, en Kivu del Norte. Las fuerzas de ocupación han creado nuevas entidades territoriales que controlan totalmente, como el territorio de Minembwe, que incluye cinco colectividades y 22 agrupaciones. Se destituyó a dos jefes tradicionales y se los reemplazó por otros jefes al servicio de fuerzas exteriores, con lo que se extiende su control hacia el interior de los territorios ocupados y sobre las riquezas que encierran, amenazando la soberanía nacional, la autoridad del Estado y la estabilidad nacional y regional.

15. La situación explosiva de los dos Kivus debe ser una de las principales prioridades que deben considerarse con respecto a la República Democrática del Congo. El problema va más allá de las violaciones de los derechos humanos e implica el derecho de las comunidades consideradas como grupos étnicos. A falta de una solución urgente, el país, podría verse nuevamente sumido en la violencia como toda la región de los Grandes Lagos.

16. La República Democrática del Congo sigue ante una situación difícil que impide la construcción de la paz. Durante el período de transición, de 2003 a 2004, los esfuerzos de reconciliación nacional, que comprenden las actividades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, establecida por la ley orgánica 04/18, de 30 de julio de 2004, y del poder judicial, se vieron anulados por los intereses de los beligerantes representados en el Gobierno de transición. Así, los delitos cometidos entre 1996 y 2002 no fueron objeto de investigaciones. Ciertos criminales de guerra se volvieron a encontrar, al amparo de la reconciliación, y ocupan funciones importantes en la administración del Estado, y en el nuevo ejército. Sin embargo, se pudieron realizar varias investigaciones, que deberían proseguir para alcanzar la paz social. El estado actual de la justicia no permite organizar nuevos procedimientos judiciales rigurosos y firmes, como sería deseable, debido a la torpeza del sistema. Esos aspectos merman la capacidad de la justicia y ponen en evidencia sus límites actuales ante este tipo de misiones y la lucha contra la impunidad. Un ejemplo flagrante es el de las seis personas condenadas el 12 de abril de 2006 por crímenes de lesa humanidad por la violación colectiva y en masa ocurrida en Songo Mboyo, en la provincia de Equateur, que se fugaron hace poco. Se trata de la violación por los militares de al menos 119 mujeres y niñas, algunas de las cuales eran menores de 18 años. Ante esa impunidad, las poblaciones desesperadas recurren en ocasiones a linchamientos y a otras formas de venganza privada.

17. Teniendo en cuenta las numerosas violaciones graves cometidas por la policía y las fuerzas armadas, el Experto independiente decidió circunscribir el presente informe a ese tipo de violaciones, para llamar la atención de los poderes públicos y la comunidad internacional. La situación requiere la adopción de medidas prioritarias, principalmente con respecto a los actos de violencia sexual cometidos

esencialmente por las fuerzas del orden, pero también sobre la situación calamitosa de las prisiones y las condiciones de detención.

18. La falta de progresos reales en materia de lucha contra la impunidad impone la necesidad de crear un tribunal penal internacional específico para la República Democrática del Congo y, si no fuera posible establecerlo, de salas penales mixtas en el seno de las jurisdicciones congoleñas existentes.

### **III. Violaciones masivas de los derechos humanos**

#### **A. Crímenes y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas**

19. La inseguridad en la República Democrática del Congo es crónica y las violencias sexuales constituyen violaciones graves y constantes de los derechos humanos. En el período que abarca el informe, se produjeron ciertos incidentes de extrema gravedad.

##### **1. Crímenes cometidos por soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo**

20. Los soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) han sido responsables de varios casos de detención arbitraria y otras violaciones graves de los derechos humanos en todo el país, principalmente del derecho a la vida y a la integridad física y el derecho a la libertad y a la seguridad de las personas. Los ejemplos son múltiples.

21. En la noche del 11 al 12 de enero de 2007, más de 250 militares de las brigadas integradas de las FARDC, con base en Bunia, organizaron un motín y saquearon la ciudad. Cinco mujeres fueron violadas. Las FARDC se desquitaban con la población civil porque parece que su comandante se apropió de parte de la paga extraordinaria de fin de año.

22. El 6 de febrero de 2007, en la localidad de Matebe, cerca de Rutshuru-centre, soldados de la brigada Bravo asesinaron a 13 civiles. El 23 de febrero, en Katwiguru, no lejos de Rutshuru, soldados de esa misma brigada y del Estado Mayor del 2º batallón bajo el mando del teniente coronel Innocent Nzamulinda, ejecutaron a tres civiles.

23. Después de enfrentamientos de las FARDC y las FDLR, ocurridos el 8 de marzo en Kabu-hendo, y de la tentativa de las FDLR de tender una emboscada a los mandos de la brigada Bravo, los días 9 y 10 de marzo en Buramba, en territorio de Rutshuru, en Kivu del Norte, unos 15 civiles fueron ejecutados arbitrariamente por los soldados de las FARDC del 2º batallón Bravo, recientemente integrado.

24. El 17 de abril de 2007, dos soldados de las FARDC detuvieron a una mujer embarazada en Punia, en Maniéma, por una supuesta deuda. La llevaron a su campamento y la golpearon hasta que abortó a causa de esos tratos crueles.

25. El 27 de abril, en Pabong, Ituri, dos soldados de las FARDC, 2º batallón de la 1ª brigada integrada con base en Nioka, subieron a un hombre en un vehículo, que pusieron en marcha a gran velocidad. El hombre salió despedido y se fracturó la

pierna izquierda. Los soldados se dedicaron entonces a golpearlo hasta que la población intervino para poner fin a su sufrimiento.

26. El 29 de abril de 2007, cinco soldados de la brigada Charlie “mixta”, fusilaron a cuatro civiles en la aldea de Rubaya, al noroeste de Goma.

27. Los soldados de las FARDC de la 2ª brigada integrada, con base en Vuyinga, al oeste de Butembo, cometieron una serie de violaciones. El 1º de abril de 2007, en Butembo, una menor fue violada por un soldado del 23º batallón, el 4 de abril una joven de 18 años fue violada en su domicilio y el 5 de abril una niña de 13 años fue violada junto a un pozo.

28. El 1º de mayo de 2007, en Kingalasa, provincia de Bajo Congo, dos niñas de 12 y 13 años fueron violadas por un soldado de las FARDC del batallón de defensa Baki.

29. En Ituri, en Mahagi, un soldado de las FARDC, del Departamento de Seguridad Fronteriza, obligó a un hombre a alquilarle su casa y violó varias veces a su hija de 16 años. En junio de 2007 se descubrió que había quedado embarazada.

30. El 2 de mayo de 2007, un cabo de la 6ª brigada integrada ejecutó arbitrariamente a un enfermero en la localidad de Songomoya, a orillas del lago Alberto.

31. El 10 de mayo de 2007, en Minembwe, Kivu del Sur, tres soldados de las FARDC del 122º batallón de la 12ª brigada integrada ejecutaron a un agricultor que intentó impedir que le robaran sus bienes.

32. El 15 de mayo de 2007, soldados de las FARDC de la 6ª brigada integrada con base en Jiba, Ituri, violaron a cuatro mujeres, saquearon las casas y obligaron a los pobladores a transportar el botín. El mes anterior, soldados de esa misma brigada habían cometido 14 violaciones en esa misma región.

33. El 27 de mayo de 2007, un hombre fue golpeado hasta morir y otro fue gravemente herido por soldados de las FARDC del 23º batallón de la 2ª brigada integrada, con base en Bulambo-Isale, al sudeste de Beni.

34. En la noche del 26 al 27 de mayo de 2007, los FDLR/Rasta perpetraron varias matanzas en las aldeas de Nyalubuze, Muhungu y Chihamba, en Kanyola, provincia de Kivu del Sur, donde asesinaron a 17 mujeres y niños utilizando machetes, hachas y palos; 23 civiles fueron heridos, secuestrados y conducidos a la selva de Mugaba. Los atacantes dejaron una carta en el lugar explicando que sus crímenes eran una reacción contra las operaciones militares combinadas que las FARDC y la MONUC habían lanzado contra ellos.

35. El 17 de mayo, en Rudehe, Kivu del Norte, cinco civiles acusados de colaborar con las FDLR fueron ejecutados por soldados de las FARDC del 2º batallón de la brigada Bravo “mixta”.

36. El 19 de junio de 2007, los soldados del tercer batallón de la brigada Charlie dieron muerte a tres personas en una iglesia de Nyabyshwa, en Kivu del Norte. Dos días después, en Mikeno, algunos soldados de ese mismo batallón asesinaron a otras dos personas con el pretexto de que eran cómplices de las FDLR.

37. En la noche del 27 al 28 de junio de 2007, dos civiles fueron abatidos en el municipio de Kadatu, en Bukavu, por cuatro hombres armados de las FARDC, que



irrumperon en los domicilios de las víctimas para extorsionarlos y robarlos. Las víctimas resistieron y fueron asesinadas por los atacantes. Al día siguiente la población identificó a uno de los asaltantes y lo apaleó hasta matarlo. Al segundo atacante lo encontraron y lo quemaron vivo.

## **2. Crímenes cometidos por agentes de la Policía Nacional Congoleña**

38. Los agentes de la Policía Nacional Congoleña (PNC) estuvieron involucrados en varios casos de violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones, violaciones, tratos crueles y degradantes y detenciones arbitrarias e ilegales.

39. Entre el 28 y el 30 de diciembre de 2006, policías que vinieron de Businga, Inera y Bobadi, so pretexto de reforzar a la PNC de Karawa, al noroeste de Gemena, en la provincia de Equateur, detuvieron a 67 aldeanos de esa región y sometieron a 50 de ellos a tratos crueles. Treinta mujeres fueron violadas. El 27 de diciembre de 2006, casi todas las casas fueron saqueadas cuando los policías de Karawa acudieron en ayuda de un hombre que había asesinado a un jefe de sector a quien la población intentaba linchar. Como reacción, la población destruyó la comisaría, sacó del calabozo al sospechoso y lo quemó vivo.

40. El 6 de enero de 2007, en Lufuko, al sur de Kikwit, una menor fue violada por un policía cuando estaba detenida en la comisaría de Feshi. Cuando fue puesta en libertad, los padres de la víctima presentaron una denuncia en la comisaría. Cuando tres policías, entre los que se encontraba el autor del delito, se presentaron en el domicilio de la víctima, se produjo un altercado con los familiares y resultó muerta la madre de la víctima.

41. El 11 de enero de 2007, en la provincia de Kasaï occidental, un grupo de nueve policías detuvo arbitrariamente a cuatro personas y las sometió a tratos crueles y degradantes. Dos hombres pasaron toda la noche junto a sus hijas en un calabozo y se obligó a uno de ellos a orinar desnudo delante de su hija. El otro hombre fue desnudado y azotado porque no tenía dinero para pagar su liberación. Una de las mujeres fue violada por el comandante del puesto. Todos fueron puestos en libertad el 12 de enero, tras haber pagado rescate.

42. El 27 de abril de 2007, en el municipio de Disasi, una niña de 12 años fue violada por un policía de Bandundu.

43. El 23 de abril de 2007, en Bandundu, un hombre falleció a consecuencia de las lesiones resultantes de los golpes y tratos crueles infligidos por varios policías de la subcomisaría de policía de Louange, al sur de Kikwit.

44. El 4 de mayo de 2007, un comisario de policía violó a una mujer detenida en un calabozo de la subcomisaría de Kajiba, en Kasaï occidental.

45. El 8 de mayo de 2007, en Ebico, Bandundu, una niña muy joven que iba a la escuela fue violada por un policía del batallón móvil de Bandundu.

46. El 17 de mayo de 2007, un civil fue golpeado hasta morir por policías de la comisaría de Kitulu, en Kivu del Norte.

47. El 21 de mayo de 2007, una mujer de Lodja, en Kasaï oriental, murió apaleada por un policía que le había arrebatado el bolso cuando iba por la carretera.

48. Asimismo, los policías son responsables de detenciones arbitrarias. En ocasiones, aunque saben que ciertas personas no son responsables de delitos o

crímenes, los detienen en tanto no se identifica a los presuntos autores. No se informa a los detenidos acerca de sus derechos ni de las acusaciones de las que son objeto. Sólo se les informa de que permanecerán en prisión hasta que sus familiares, buscados por la policía, sean capturados.

49. Entre el 6 y el 11 de mayo de 2007, un hombre quedó detenido en la subcomisaría de Kalemie, en lugar de su amigo, hasta que se encontrara a este último o hasta que el detenido hubiera pagado una importante suma de dinero. Finalmente pagó la suma, después de sufrir tratos crueles y degradantes. En ese mismo período, en Pungwe, al sudoeste de Kalemie, cuatro hombres fueron detenidos y retenidos por siete policías hasta que pagaron 1.500 FGC por su liberación.

50. El 18 de junio de 2005, la policía disparó contra la multitud en Gemena, en la provincia de Equateur, matando a un niño de 13 años e hiriendo a otro de 11. La multitud protestaba contra el asesinato de un hombre cometido por hombres armados no identificados. El policía fue detenido y juzgado por el Tribunal Militar, que lo condenó a muerte y le ordenó pagar 10.000 dólares a la familia de la víctima.

### **3. Crímenes cometidos por agentes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda**

51. El 15 de mayo de 2007, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) atacaron un camión cerca de Kisharo, al norte de Goma, matando de un disparo a un peatón e hiriendo de muerte a un pasajero. Ese mismo día atacaron otro camión, lo saquearon y mataron a dos pasajeros.

52. En la mañana del 19 de mayo de 2007, en Kiseguru, territorio de Rutshuru, hombres armados de las FDLR abrieron fuego contra un camión que transportaba a varios pasajeros. Más de 20 personas resultaron gravemente heridas, tres resultaron muertas y dos más, entre ellos una mujer, fallecieron a causa de las heridas recibidas. Un segundo camión fue saqueado e incendiado.

53. En la noche del 22 de mayo de 2007, las FDLR mataron al jefe de policía de Nyabanira, al norte de Rutshuru. Esa misma noche atacaron la subcomisaría de la PCN, en Kisharu, al norte de Rutshuru, al igual que el domicilio del comisario de policía, donde liberaron a los detenidos y se llevaron cinco armas.

54. En la noche del 1° al 2 de junio de 2007, las FDLR atacaron y saquearon la aldea de Kakunda, al oeste de Bukavu. Secuestraron a cuatro personas y el cuerpo de una de ellas fue encontrado después por los aldeanos. En la misma localidad, en la noche del 3 al 4 de junio 2007, integrantes de las FDLR mataron a un hombre y secuestraron a siete mujeres, después de saquear la aldea y llevarse todos los bienes. El 23 de junio de 2007, las mismas fuerzas armadas asesinaron a un anciano y saquearon e incendiaron más de 30 casas en Bunyereza, al norte de Shinda.

### **4. Desapariciones forzosas perpetradas por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda**

55. La aparición de la brigada Bravo en la agrupación de Binza, en el territorio de Rutshuru, provincia de Kivu del Norte, también ha tenido repercusiones negativas. Desde febrero de 2007, la División de Derechos Humanos de la MONUC ha podido documentar el secuestro de cuatro civiles, todos ellos hutus, por combatientes de las FDLR.

56. Un notable hutu de la localidad de Kiseguru, de 32 años de edad, fue secuestrado por elementos de las FDLR en la aldea de Kiseguru, el viernes 10 de febrero de 2007. Parece que había sido acusado por las FDLR de colaborar con los militares de la brigada Bravo.

57. El 16 de febrero, un comerciante de unos 35 años, habitante de Katwiguru, de etnia hutu<sup>1</sup>, fue atado y secuestrado en su casa por las FDLR. Su cuerpo no ha sido encontrado, aunque la población afirma haber encontrado rastros de sangre. Según la población, las FDLR lo acusaban de colaborar con los militares de la brigada Bravo.

58. El jefe de la localidad de Buramba, de etnia hutu, fue secuestrado en su domicilio la noche del 2 al 3 de marzo de 2007. Todos los interlocutores con los que se comunicó la División de Derechos Humanos de la MONUC creen que las FDLR son responsables del secuestro. Todavía no se ha encontrado a la víctima.

##### **5. Otras fuerzas militares involucradas en las violaciones de los derechos humanos**

59. En las noches del 31 de marzo al 1° de abril y del 1° al 2 de abril de 2007, combatientes llamados Hutus rwandeses atacaron la aldea de Kanyola, en la provincia de Kivu del Sur. Durante esos ataques, murió un niño de 2 años, una niña resultó quemada, cuatro personas fueron gravemente heridas y nueve adultos y seis menores fueron secuestrados.

60. El 10 de abril de 2006, en Kivu del Sur, una mujer fue sacada de su domicilio en Miramade por combatientes llamados Hutus de Rwanda y permaneció secuestrada hasta el 30 de diciembre de 2006. Fue llevada, junto con otras mujeres y niñas, a un campamento militar en la selva de Kalonge, al noroeste de Bukavu. Según el informe que presentó después de escapar del campamento nueve meses más tarde, los combatientes elegían cada día niñas o mujeres y las violaban por turnos, varias veces y colectivamente.

61. El 5 de mayo de 2007, un hombre fue ejecutado por los guardias del Parque Nacional de Virunga, en Kivu del Norte, por caza furtiva, aunque la víctima fue encontrada en su propio domicilio.

62. El 15 de mayo de 2007, 15 agentes del Servicio Nacional de Inteligencia y seis soldados de la 672ª brigada de las FARDC, atacaron la aldea de Kadimbu, en la provincia de Katanga y sometieron a los habitantes a torturas y tratos crueles y degradantes. Desnudaron a los habitantes, los ataron de pies y manos, los golpearon y los torturaron. Cinco mujeres fueron violadas por los soldados. La aldea fue totalmente saqueada. De manera excepcional, el auditor, dos agentes del Servicio Nacional de Inteligencia y cuatro policías fueron detenidos y enjuiciados por crímenes de lesa humanidad, violación y saqueo.

63. El 20 de mayo de 2007, un nacional de Gambia, de 70 años de edad, falleció a consecuencia de las torturas y de los golpes recibidos desde que fuera detenido, el 12 de mayo, por los agentes de la Dirección General de Migraciones (DGM) en Gamena, provincia de Equateur.

<sup>1</sup> Su madre era al parecer tutsi.

64. El 22 de mayo de 2007, rebeldes ugandeses de ADF/NALU, en Bovata, provincia de Kivu del Norte, detuvieron en el campo a cuatro hombres y dos mujeres y se los llevaron a un destino desconocido, después de haber robado todos sus bienes.

65. El 10 de junio de 2007, en Mwema, al norte de Kasongo, un hombre y su mujer fueron agredidos por haber matado a un chimpancé. El hombre fue torturado, desnudado y sometido a actos humillantes y degradantes.

66. En el análisis anterior se señala que las diferentes partes mencionadas han cometido crímenes a gran escala. Sin embargo, corresponde precisar que la violencia sexual ocupa un lugar particularmente importante entre estas violaciones, lo que hace necesario un examen más a fondo.

## **B. Actos de violencia sexual**

67. A los actos de violencia sexual antes mencionados, atribuidos a las fuerzas armadas, se añaden otros casos de violencia sexual. Los actos de violencia sexual son frecuentes en la República Democrática del Congo. Muchas personas, detenidas y encarceladas por haber cometido actos de violencia sexual, recuperan su libertad, ya fugándose con la complicidad de los guardianes de las cárceles, o ya gracias a la clemencia de las autoridades judiciales, que les imponen penas leves, lo que fomenta la reincidencia. En varias regiones, se preconizan los arreglos, las transacciones y las soluciones amistosas con las familias y es frecuente que las víctimas se vean amenazadas. Todos estos hechos favorecen un clima de impunidad.

68. El 31 de diciembre de 2006, en Kpandroma, dos muchachas de Aru, una de ellas menor, fueron violadas.

69. Del 28 de diciembre al 1º de enero de 2007, en la provincia de Bandundu, tres policías aprehendieron y secuestraron a una niña de 13 años en el barrio de Malebo, y, tras atarle las manos a la espalda y vendarle los ojos, la violaron repetidas veces y después la arrojaron a la calle. El 4 de enero de 2007, un militar de las FARDC agarró a una niña de 13 años en el barrio de Ndosho, en Goma, la tiró al suelo y la violó. El 17 de enero, otra niña de 13 años fue violada en Nzenga, en el este de Béni, por tres soldados del 822º batallón de las FARDC, que después la dejaron abandonada en la selva.

70. El 21 de enero de 2007, en Katembo, al noroeste de Uvira, cuatro mujeres fueron perseguidas, agredidas y violadas por militares. Se denunciaron otros ocho casos de violación durante el mismo período y en la misma zona. El 8 de enero, un hombre fue agredido sexualmente por un militar de la 11ª brigada de las FARDC en Ihusi, al norte de Bukavu.

71. El 27 de enero de 2007, en Biruma, en Kivu del Norte, una niña de 15 años que regresaba de la escuela fue secuestrada y conducida a la fuerza al campamento militar de las FARDC de la localidad, donde estuvo detenida cinco días, durante los cuales fue violada varias veces cada día por dos soldados del 4º batallón de la 9ª brigada integrada bajo el mando del Comandante Nibiyi. La niña fue puesta en libertad el 2 de febrero tras comprometerse su familia a no denunciar los hechos, bajo pena de represalias o reincidencia.

72. El 5 de febrero de 2007, en Mokabi, en la provincia de Equateur, un soldado de las FARDC persiguió a una niña de 13 años durante casi dos kilómetros y la violó.
73. El 1º de febrero de 2007, en Ciburi, al suroeste de Bukavu, un grupo de soldados de la 11ª brigada integrada forzaron la entrada de un domicilio, colgaron del techo al padre de familia, violaron a su hija de 14 años y saquearon todos los bienes de la casa y de las fincas vecinas.
74. Desde febrero de 2007, las FDLR/Rastas han secuestrado y sometido a esclavitud sexual a más de cuatro mujeres y a una niña de 14 años.
75. Según varios informes, los milicianos del Frente Nacionalista e Integracionista (FNI) son responsables de la gran mayoría de los actos de violación sexual que se cometieron en la zona de Fataki, en el distrito de Ituri, durante los combates entre el FNI, fieles a Peter Karim, y las FARDC. Un hospital local atendió a 16 personas que fueron objeto de violación sexual en diciembre de 2006, a 17 en enero de 2007 y a 7 en la primera semana de febrero de 2007, respectivamente.
76. Entre el 8 y el 24 de febrero de 2007, durante una operación militar contra los milicianos del FNI, los soldados de las FARDC saquearon sistemáticamente la aldea de Linga, al suroeste de Kpandroma. Once mujeres fueron violadas durante esa operación.
77. El 4 de marzo de 2007, en Kivu del Norte, dos jóvenes, que regresaban de un entierro, fueron secuestradas y violadas por un cabo de las FARDC de la 2ª brigada integrada de Butuhe. El 6 de marzo, el cabo fue detenido y llevado al cuartel general de la 2ª brigada integrada de Butembo, pero se fugó en la noche del 7 al 8 de marzo, provocando la ira de la población, que se sublevó y destrozó las instalaciones de la policía y del Servicio Nacional de Inteligencia, así como de las oficinas del administrador del territorio.
78. La noche del 8 al 9 de marzo de 2007, dos mujeres y una niña fueron violadas por el Comandante interino de las Fuerzas Navales en Lukolela, en Mbandaka. Una de las mujeres fue violada en presencia de su marido.
79. El 11 de marzo de 2007, una niña de 11 años fue violada en la localidad de Nyamukubi, al norte de Bukavu, por dos soldados de las FARDC de la 14ª brigada integrada, por el único motivo de que sus padres se negaron a que su domicilio fuera ocupado por los soldados recién desplegados en esa localidad.
80. El 22 de marzo, una niña de 13 años fue violada por un soldado de las FARDC de la 9ª brigada integrada, en Katongo, al sur de Uvira.
81. La provincia de Kivu del Norte se caracteriza por los casos de violencia sexual extrema que se han registrado en el territorio. Tan sólo en la localidad de Butembo, una organización no gubernamental registró 19 casos de violación durante el mes de marzo, tres de ellos cometidos por los militares de las FARDC de la 2ª brigada integrada. En Rwahwa, en el territorio de Béni, se registraron cinco casos de violación entre el 15 y el 17 de abril de 2007.
82. El 4 de abril de 2007, en Mvizi, cerca de Matadi, una niña de tres años fue violada por un policía que la llevó a su casa con la excusa de que allí le daría caramelos y la violó. El policía fue detenido y enviado a la cárcel de Matadi.

83. El 27 de mayo de 2007, una menor del municipio de Mbuji Mayi fue interceptada, mientras jugaba delante de su casa, por un policía, que la condujo con engaños a su casa, la violó y después amenazó a su padre. El 18 de junio de 2007, en la misma aldea de Bandundu, otra menor fue interceptada y violada por un militar de guardia en una gasolinera.

84. El 4 de junio de 2007, el jefe de policía de Nyakunde, en Ituri, detuvo arbitrariamente a una mujer y la violó. Excepcionalmente, en este caso, el autor del delito fue detenido por la Fiscalía Militar.

85. El 8 de junio de 2007, una mujer fue secuestrada y violada por un soldado del 2º batallón de las FARDC de la 2ª brigada integrada en Rimba, en Ituri. El mismo día, en Alibha, al sur de Aru, una mujer embarazada fue violada por un militar de las FARDC del 3º batallón de la 1ª brigada integrada. La mujer abortó a consecuencia de esa violación y el militar fue reasignado a otra unidad en otra localidad.

86. El 14 de junio de 2007, en Kiseleketi, en Bandundu, tres mujeres fueron violadas por policías que las encontraron en una casa en la que habían entrado para buscar a un sospechoso.

87. El 16 de junio de 2007, en Kolokoto, cerca del puerto de Mahagi, una mujer fue violada por la policía después de que la mujer hubiera presentado una denuncia por violación contra un agente de la policía de intervención rápida.

88. El 19 de junio de 2007, en el barrio de Mpokolo, en Mbuji Mayi, una mujer fue violada por militares de las FARDC.

89. Durante la noche del 1º al 2 de junio de 2007, en el municipio de Kazamba, en la provincia de Bandundu, una menor fue violada por un soldado de las FARDC de la policía militar. El 14 de junio de 2007, en Marabo, un soldado de las FARDC del 2º batallón de la 13ª brigada integrada violó a otra menor. El 25 de junio, una menor residente en Kayna, en Kivu del Norte, salió de su carpa para ir al baño, y fue violada por un suboficial de las FARDC, que la agarró, la llevó a un lugar privado y la violó varias veces. El 11 de junio de 2007, una menor fue violada por un policía en Kananga. La víctima era la hija que la mujer del policía había tenido con otro hombre y que vivía en la casa del policía.

90. En junio de 2007, tres elementos de la policía nacional congoleña de Idiofa, en la provincia de Bandundu, y tres agentes de la Fiscalía Civil violaron a una mujer embarazada de cinco meses en la localidad de Madimbi, donde habían ido para prender al hermano de la víctima. No habiéndolo encontrado, agarraron a la víctima en su lugar y la maltrataron, la golpearon y la hirieron, y luego la violaron. La víctima abortó a consecuencia de esos malos tratos.

91. Esos múltiples ejemplos de casos de violencia sexual muestran la necesidad de una mayor concienciación por parte de los dirigentes gubernamentales y de medidas más radicales respecto de las fuerzas presentes en el país, comenzando por las fuerzas del Estado, a las que el Gobierno debería poder controlar.

### **C. Situación carcelaria**

92. La situación carcelaria sigue siendo precaria y grave en la República Democrática del Congo. En la mayoría de las localidades del país, las condiciones de detención son deplorables y la fuga es la única posibilidad que le queda al

detenido para sobrevivir. Las cárceles y los calabozos se caracterizan por la superpoblación, la vetustez, la falta de higiene, y la falta de alimentos y de atención médica, así como por el incumplimiento de los procedimientos, lo que da lugar a que las detenciones sean ilegales.

93. Durante la noche del 31 de diciembre de 2006 al 1º de enero de 2007, algunos policías del Grupo Móvil de Intervención de Gbadolite sometieron a seis detenidos a tratos crueles y degradantes en su calabozo. En la Fiesta de San Silvestre, por orden del comandante local, que se encontraba ebrio cuando dio la orden, estos detenidos fueron sacados de sus calabozos, atados y golpeados. El jefe de policía dijo que el trato que se había dado a los detenidos era “el café de la fiesta de Año Nuevo de 2007” de los policías.

94. En la noche del 12 al 13 de enero de 2007, cinco detenidos, entre ellos un capitán de las FARDC condenado a 20 años por crímenes de guerra y un detenido condenado por asesinato, se fugaron de la cárcel central de Bunia abriendo un agujero en el muro exterior de la cárcel.

95. El 23 de enero de 2007, un hombre fue detenido en Kyanzaba, en Kivu del Norte, por robar chapas metálicas. El mismo hombre ya había sido detenido, encarcelado y torturado por el mismo motivo el 12 de octubre de 2006. Su familia había pagado la totalidad de la cantidad exigida por el comandante, que la había vuelto a convocar por los mismos motivos. El detenido fue sacado de su celda, y desnudado y torturado a bastonazos, sobre todo en sus partes genitales y en todo el cuerpo, dejándole cicatrices indelebles.

96. El 9 de marzo de 2007, seis detenidos se fugaron de la cárcel central de Kisangani pasando por encima del muro. Cinco de ellos fueron capturados.

97. En la noche del 10 al 11 de marzo de 2007, 15 detenidos, de ellos 12 acusados de violaciones y malos tratos que provocaron la muerte de sus víctimas, dos soldados y un agente de la policía de intervención rápida acusados de tentativas de ejecución sumaria, se fugaron de la cárcel de la policía de Mahagi. Cuatro guardianes de esa cárcel fueron detenidos.

98. El 13 de marzo de 2007, los detenidos de la cárcel central de Mbuji Mayi se sublevaron contra los actos de tortura, los malos tratos y otros tratos inhumanos y degradantes, las extorsiones de fondos y los actos de hostigamiento que cometían los guardianes. Según éstos, el director de la cárcel les dio instrucciones para que actuaran de esa forma. El director de la cárcel fue detenido para ser interrogado.

99. En la noche del 24 al 25 de marzo de 2007, un detenido se suicidó en el calabozo de la comisaría de policía de Yuku, al sur de Aru. Fueron detenidos el jefe de policía y el guardia que vigilaba los calabozos durante el día.

100. El 17 de abril de 2007, tres detenidos de la cárcel central de Mbuji Mayi murieron dentro del recinto carcelario por falta de alimentos. El director de la cárcel declaró que el hecho había ocurrido por falta de apoyo del Estado. De la misma manera, los días 28 y 30 de abril de 2007, otros dos detenidos murieron en una cárcel en Mwene Ditu, en el Kasai Oriental, por falta de alimentos y de cuidados.

101. El 8 de mayo de 2007, ocho detenidos, entre ellos dos soldados procesados por violación, se fugaron de la cárcel central de Kongolo, al noroeste de Kalémie. En la misma fecha, dos detenidos, entre ellos un violador condenado a 15 años de reclusión, murieron en la cárcel central de Mbuji Mayi por falta de alimentos.

102. Durante la noche del 10 al 11 de mayo de 2007, ocho detenidos, acusados de violaciones y asesinatos, se fugaron de la cárcel central de Aru debido al estado de deterioro en que se encontraba la cárcel.

103. El 13 de mayo de 2007, en Gamena, en la provincia de Equateur, un capitán, condenado por violar a una menor a una pena de cinco años de prisión y al pago a la víctima de una indemnización de 4.000 dólares por daños y perjuicios, se fugó de la cárcel central con la complicidad de los guardias. El capitán irrumpió en el domicilio de uno de los jueces del Tribunal Militar y en los domicilios de dos abogados que actuaron en el proceso, y agredió y amenazó de muerte a esas personas. El capitán fue detenido.

104. Según un informe de mayo de 2007, tres detenidos de la cárcel central de Tshikapa murieron ese mes de hambre y desnutrición. Los 159 detenidos de esa cárcel reciben como dos veces al mes una pequeña ración de alimentos de una organización no gubernamental local que dispone de pocos recursos.

105. El 14 de mayo de 2007, 252 detenidos de la cárcel central de Kinshasa, que habían purgado la cuarta parte de su pena y habían demostrado un comportamiento ejemplar, obtuvieron el beneficio penitenciario de la libertad condicional. Esta cárcel, que es la más poblada del país, fue concebida en la época colonial para acoger a 1.500 personas y ahora hay 4.000 reclusos. Esta liberación se produjo la víspera de la visita que realizó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

106. El 27 de mayo de 2007, dos personas murieron mientras se encontraban detenidas en los calabozos de dos comisarías de la policía nacional congoleña (PNC), una situada en Manzasay, cerca de la aldea de Bandundu, y la otra, al suroeste de la aldea de Kindongombé.

107. El 22 de junio de 2007, un detenido murió a consecuencia de las torturas que sufrió en los calabozos de la comisaría de la PNC de Mbuji Mayi. Esa persona había sido detenida ilegalmente por no haber pagado una deuda. El mismo día, cuatro detenidos, entre ellos un condenado a muerte por asesinato, se fugaron de la cárcel de Béni. Anteriormente, el 17 de junio, otros tres detenidos se habían escapado de los calabozos de la comisaría de la PNC de Mahagi, en Ituri.

108. Durante la noche del 24 al 25 de junio de 2007, un detenido que había sido condenado a la pena capital por asesinato por el tribunal militar de Bunia, se fugó de la cárcel de Bunia.

109. En la noche del 26 al 27 de junio de 2007, un detenido fue muerto a golpes en la comisaría de policía de Lubilandj, en el este de Mbuji Mayi. Esa persona había sido detenida arbitrariamente por haber transportado en su bicicleta a un civil sin relación alguna con una infracción.

110. En la noche del 30 de junio de 2007, 24 detenidos, entre ellos tres soldados condenados a cadena perpetua en el marco del proceso por las violaciones masivas de Songo Mboyo, tres personas condenadas a 20 años de prisión, y otra acusada de ser uno de los presuntos autores de los actos de violación en banda de marzo de 2006 en Lifumba-Waka, se fugaron de la prisión militar del Grupo Litho Motobi (GLM) en Mbandaka.



## **IV. Justicia e impunidad**

### **A. Actos de venganza privada ante el clima de impunidad**

111. Debido a la impunidad, la población ya no confía en la justicia y, a veces, se venga de los presuntos autores en casos de delitos graves y en situaciones de flagrante delito.

112. El 20 de marzo de 2007, hubo graves incidentes en Lisala, al noreste de Mbandaka. Algunas personas detenidas por haber cometido delitos graves se fugaron de la cárcel. Este hecho fue percibido como una muestra de impunidad por la población, que se sublevó. Varios policías resultaron heridos y varias infraestructuras públicas, incluidas la oficina del Fiscal de la República y la comisaría de policía de la localidad, fueron atacadas y saqueadas. La policía utilizó la fuerza de manera desproporcionada y dos civiles, entre ellos un joven de 16 años, murieron por impactos de bala y muchas otras personas resultaron gravemente heridas a consecuencia de los disparos.

113. En la noche del 2 al 3 de abril de 2007, un soldado fue cogido en flagrante delito de allanamiento de morada cuando entraba en una finca del barrio de Mabanga-Sud, en Goma. La población, alertada, llegó rápidamente y lo apedreó, pese a la llegada de las fuerzas del orden. El soldado murió durante el trayecto hacia el hospital.

114. En la noche del 14 al 15 de junio de 2007, en el municipio de Dibindi (Mbuji Mayi), un hombre sospechoso de robo fue perseguido, linchado y quemado vivo por la población.

115. El 17 de junio de 2007, un habitante de Makoka, en el territorio de Rutshuru, que fue sorprendido mientras cometía un robo a mano armada, fue apedreado y quemado vivo por la población.

116. El 18 de junio, un soldado desmovilizado, acusado de haber cometido delitos graves, fue detenido en Kibobero, cerca de la frontera ugandesa. Ese soldado fue reconocido por la población, que lo apedreó y lo quemó vivo.

117. La situación, podríamos decir, de justicia popular es muy alarmante en la agrupación de Binza, en el territorio de Rutshuru, donde la población civil mató por lo menos a 10 personas desde principios de año.

### **B. Justicia interna: funcionamiento y límites**

118. El buen funcionamiento de la justicia depende de las condiciones de trabajo y los medios puestos a disposición de la institución. La parte reservada a la justicia en los presupuestos de 2005 y 2006 fue insignificante (aproximadamente el 0,6%), teniendo en cuenta los múltiples problemas a que debe enfrentarse este sector, especialmente el deterioro de las infraestructuras, el número insuficiente de jueces y las condiciones de trabajo inadecuadas. Pese a ello, se lograron progresos notables a diferentes niveles y se tomaron decisiones importantes.

119. El 30 de enero de 2007, el tribunal militar de Kinshasa/Gombé tomó una decisión sin precedentes en relación con el asunto Kutino, que sentó jurisprudencia. El tribunal se declaró incompetente para juzgar los cargos de conspiración y

tentativa de asesinato contra tres civiles (el Pastor Kutino y dos coacusados), y la causa contra los acusados se remitió a la jurisdicción civil, ya que se trata de infracciones de derecho común.

120. El 17 de febrero de 2007, el tribunal militar de la guarnición de Bunia pronunció su veredicto en dos procesos importantes. El primer proceso estaba relacionado con la matanza de Bavi, en la que 32 civiles fueron ejecutados entre agosto y noviembre de 2006. Trece acusados, a los que se juzgaba por crímenes de guerra, asesinatos, saqueos y violaciones, fueron condenados a prisión perpetua. El segundo veredicto estaba relacionado con cargos contra personas acusadas de haber asesinado a dos observadores militares. Siete de los acusados fueron condenados a prisión perpetua, un acusado fue condenado a 20 años de prisión y el otro a 10 años de prisión. Al pronunciar su veredicto, el tribunal aplicó las disposiciones del Estatuto de Roma.

121. Según informes de febrero de 2007, en Kivu del Sur, un combatiente de las FDLR del grupo de los Rastas fue detenido y entregado a las autoridades militares. Ese miliciano, junto a otros combatientes Rasta, participó en la comisión de varios delitos, incluidos el asesinato de una mujer en Bulambika el 31 de diciembre de 2006, y violaciones, asesinatos en serie, actos de canibalismo y secuestros seguidos de torturas. La causa contra ese miliciano se remitió a la Fiscalía Militar.

122. El 6 de marzo de 2007, el presunto autor de la ejecución a sangre fría de un civil en Rughenda, en Kivu del Norte, fue juzgado y condenado a la pena capital y al pago de una indemnización de 30.000 dólares por daños y perjuicios.

123. El 15 de marzo de 2007, un miembro de las fuerzas navales de la provincia de Bandundu, que había violado a una niña de 8 años el 14 de marzo de 2007 en Salongo, en el municipio de Basoko, fue juzgado y condenado a 20 años de prisión.

124. El 17 de mayo de 2007, el tribunal militar de Béni, en la provincia de Kivu del Norte, pronunció su veredicto en la causa contra un sargento del Departamento de Seguridad Fronteriza acusado de violar a una menor el 18 de febrero de 2007, y le condenó a una pena de cinco años de prisión y al pago de 2.500 dólares a la víctima.

125. El 29 de mayo de 2007, el tribunal militar de Boma, en la provincia del Bajo Congo, pronunció su veredicto en la causa contra siete miembros del movimiento político-religioso Bundu Dia Kongo, acusados de “rebelión, participación en los movimientos de insurrección, asesinato, conspiración y robo”. El tribunal absolvió a dos personas y condenó a cuatro personas a tres años de prisión y al resto, a cinco años de prisión.

126. El 14 de mayo de 2007, el asunto de la matanza de Kilwa se reanudó en el tribunal militar de Katanga, en Lubumbashi. El ex comandante de la 62ª brigada de las FARDC y otros siete oficiales y suboficiales comparecieron en el juicio por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, detenciones y arrestos arbitrarios, asesinatos y saqueos cometidos desde el 14 de octubre de 2004 contra un movimiento tenido por secesionista, que había ocupado la aldea de Kilwa. Más de 73 personas murieron durante la operación. El 28 de junio de 2007, el tribunal militar de Katanga pronunció su veredicto, en el que concluyó que no se había producido ninguna matanza y absolvió a todos los acusados. Sin embargo, en la investigación dirigida por la MONUC en octubre de 2004 se señalaban casos de ejecuciones sumarias, violaciones, torturas y saqueos que habían sido cometidos por

las FARDC, que, en esa época, estaban bajo el mando del coronel Adémar, comandante de la 62ª brigada.

127. El 5 de junio de 2007, el ex dirigente de las milicias Mayi-Mayi, Kyugu Mutanga, alias “Gédéon”, compareció ante el tribunal militar de Kipushi, en la provincia de Katanga. Ese hombre, buscado mucho tiempo por sus crímenes, se entregó a la MONUC el 12 de mayo de 2006 y después fue imputado por crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y actos de canibalismo, saqueo, terrorismo y rebelión, cometidos entre octubre de 2003 y mayo de 2006.

128. El 15 de junio de 2007, el tribunal militar de Mbuji Mayi condenó a 22 personas acusadas de conspiración, posesión ilegal de armas y municiones de guerra, violación y robo a mano armada. Quince coacusados fueron condenados a muerte, cinco fueron absueltos y el resto fue condenado a penas de dos a cinco años de prisión.

129. El 23 de junio de 2007, el tribunal militar de Gemena pronunció su veredicto en la causa contra dos policías acusados de asesinar a un niño de 13 años en esa misma localidad, al noreste de Mbandaka, durante los enfrentamientos que tuvieron lugar el 18 de junio entre el Grupo Móvil de Intervención y la población local. Uno de los coacusados fue condenado a muerte y al pago de una suma de 10.000 dólares a la familia de la víctima en responsabilidad conjunta y solidaria con el Estado congoleño.

130. Sin embargo, las pocas actuaciones judiciales y decisiones valientes no están a la altura de la inmensidad de los delitos que se cometen. La elevada tasa de delincuencia en la República Democrática del Congo, el número impresionante de crímenes y delitos que se cometen y la impunidad efectiva que propicia la reincidencia son elementos que se agregan a la impotencia de la magistratura, que adolece de una insuficiencia de recursos financieros y humanos y no tiene capacidad para combatir la gran delincuencia de los caudillos o de los altos funcionarios de las instituciones. Ante tal impotencia, es necesario recurrir a otras vías judiciales, en particular a la Corte Penal Internacional. El experto independiente recomienda la creación de un tribunal penal internacional especial para la República Democrática del Congo.

### **C. La Corte Penal Internacional y la lucha contra la impunidad**

131. El 13 de noviembre de 2006, la Corte Penal Internacional de La Haya inició las audiencias preliminares en el proceso del ex jefe de milicias de la República Democrática del Congo, Tomás Lubanga, cuyos actos de violencia cometidos en el distrito de Ituri desde 1999 han provocado la muerte de al menos 6.000 personas y el desplazamiento de cientos de miles de otras. Se le acusa de haber reclutado a niños soldados incorporándolos a sus milicianos.

132. Sin embargo, la Corte Penal Internacional no puede entender por sí sola en todos los crímenes y graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional perpetrados en la República Democrática del Congo desde hace casi 10 años, por cuanto su competencia se limita a los hechos y actos cometidos desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma (1º de julio de 2002).

133. En esas condiciones, es necesario instituir un mecanismo que pueda garantizar no sólo la represión eficaz de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma

cometidos antes del 1° de julio de 2002, sino también la administración de justicia y la lucha contra la impunidad en general.

#### **D. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o de salas penales mixtas para la República Democrática del Congo**

134. A fin de luchar contra la impunidad, es indispensable restablecer la paz en el país y, a fin de evitar el surgimiento de otros delitos, el Experto independiente recomienda la creación de un tribunal penal internacional especial para la República Democrática del Congo, o en su defecto, salas penales mixtas para entender en los crímenes cometidos desde 1994, año a partir del cual las infracciones graves del derecho humanitario han sido recogidas en las resoluciones de las Naciones Unidas.

135. A fin de reducir los gastos de una jurisdicción especial de esa índole, podrían adoptarse algunas disposiciones, por ejemplo, esta jurisdicción podría tener sede en el país, principalmente en el centro, a fin de limitar los gastos de traslado de los acusados y testigos; el Estado anfitrión podría proporcionar los locales y sufragar algunos gastos; la mitad, por lo menos, de los magistrados y las tres cuartas partes de los funcionarios judiciales serían ciudadanos de la República Democrática del Congo; los honorarios de los abogados de oficio podrían ser sufragados por el Estado anfitrión.

136. Si la creación de una jurisdicción internacional de esta índole resultara imposible, sabiendo que es indispensable luchar contra la impunidad y la delincuencia de extrema gravedad, podría preverse la creación de salas penales mixtas. Esas salas estarían adscritas a los tribunales de apelación y se prevería un derecho de recurso, apelación y casación ante una sala que tuviera esta competencia y que dependiera de la Corte Suprema de Justicia:

a) Las salas de primera instancia podrían estar vinculadas a cinco tribunales de apelación, uno de ellos instalado en Kinshasa y los otros cuatro convenientemente instalados en distintas partes del territorio, teniendo en cuenta la extensión del país y las distancias;

b) Las salas de primera instancia podrían estar compuestas por tres magistrados (dos nacionales y uno extranjero o viceversa);

c) El tribunal de apelación o de casación podría estar compuesto por tres magistrados (dos extranjeros y un nacional, o viceversa);

d) La Fiscalía respondería también a los mismos criterios de organización para su funcionamiento.

137. La institución podría denominarse “Sala Penal Mixta”; se encargaría de juzgar a las personas presuntamente responsables de actos de genocidio o de otras violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo, así como a los ciudadanos de la República Democrática del Congo presuntamente responsables de la comisión de tales actos o violaciones en el territorio de Estados vecinos.

138. Una organización de ese tipo sería más ágil y menos onerosa si no puede optarse por la creación de un tribunal penal internacional especial. Sin embargo,

debería contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional, habida cuenta de la pobreza del país.

139. Estas salas penales mixtas podrían, además, contribuir al restablecimiento de la justicia en el país, en lo que respecta a los recursos humanos, la capacitación y el equipo y las condiciones de vida y de trabajo.

## V. Recomendaciones

140. El Experto independiente recomienda a todos los agentes de la vida política y nacional de la República Democrática del Congo lo siguiente:

**a) Sensibilizar a la población acerca de los principios de la cultura de paz, la tolerancia, la reconciliación, el perdón, la fraternidad, la coexistencia pacífica, la integración y la unidad nacional;**

**b) Cobrar conciencia de la necesidad de que todos los actores políticos y los medios de difusión cultiven la cultura del diálogo, el rechazo de la violencia y el odio étnico, la aceptación de la democracia y del veredicto de las urnas, y la posibilidad de recurso por las vías legales.**

141. El Experto independiente recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo lo siguiente:

**a) Adoptar todas las medidas tendientes a afirmar y consolidar la autoridad del Estado en toda la extensión del territorio, y todas las medidas tendientes a lograr el acercamiento de los actores políticos y la instauración de un espíritu de diálogo entre ellos;**

**b) Poner en marcha un proceso nacional de “vetting” (saneamiento) tomando medidas suspensivas contra los elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la policía nacional congoleña o el Servicio Nacional de Inteligencia supuestamente culpables de violaciones de los derechos humanos, con el fin de restablecer la confianza de los ciudadanos en sus instituciones;**

**c) Brindar todo el apoyo necesario al “Mapping Team” con objeto de establecer una cartografía objetiva de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre marzo de 1993 y junio de 2003;**

**d) Velar por la aplicación efectiva del principio de la separación clara y neta de las competencias *intuitu personae et intuitu materiae* entre la justicia civil y la justicia militar, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de 18 de febrero de 2006, con el fin de respetar el régimen jurídico que rige los asuntos justiciables;**

**e) Asegurar la integración eficaz, la reunificación, el fortalecimiento, y el pertrechamiento del ejército y de la policía;**

**f) Mejorar las condiciones materiales, intelectuales y de equipamiento, demasiado precarias e insuficientes, de que disponen actualmente las instituciones y los agentes del Estado, en particular la magistratura, para que puedan responder con eficacia a las necesidades de la justicia y de la lucha contra la impunidad;**

- g) Combatir el tráfico y la explotación ilegal de los recursos naturales;**
- h) Combatir todos los delitos que siguen cometiéndose, en particular, la violencia sexual contra las mujeres y los niños;**
- i) Luchar contra la persistente utilización de los niños en los conflictos armados, contra las milicias y los grupos armados privados y contra su rearme;**
- j) Luchar contra la impunidad que genera la perpetuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;**
- k) Luchar por la revalorización de la mujer, su protección, su pleno desarrollo y por los derechos del niño.**

142. Al nuevo Parlamento elegido, el Experto independiente recomienda lo siguiente:

- a) Votar leyes esenciales tanto para la administración de la justicia como para los demás sectores de la vida nacional, en particular:**
  - i) La Ley de organización del Consejo Superior de la Magistratura;**
  - ii) La Ley de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;**
  - iii) La Ley de protección de las personas portadoras del VIH/SIDA;**
  - iv) La Ley orgánica de organización y funcionamiento de la nueva institución nacional de derechos humanos;**
  - v) La Ley orgánica de organización y funcionamiento de la policía nacional;**
  - vi) La Ley de penalización de la tortura;**
  - vii) La Ley de reforma de la administración penitenciaria;**
  - viii) La Ley de integración del ejército y de reforma de las fuerzas de seguridad;**
  - ix) La armonización de las disposiciones de ciertos textos jurídicos con las de la Constitución, en particular ciertas disposiciones del Código de Justicia Militar.**

143. En el plano internacional, el Experto recomienda lo siguiente:

- a) A la comunidad internacional:**
  - i) Prestar apoyo a las nuevas instituciones resultantes de las elecciones para permitir la instauración del estado de derecho, de una cultura de la paz duradera y de la democracia;**
  - ii) Prestar apoyo a la reestructuración, la integración, el reclutamiento, el adiestramiento, el pertrechamiento del ejército, de las fuerzas de seguridad y de la policía;**
  - iii) Respaldar la renovación del mandato de la MONUC para que pueda aportar un marco y un apoyo más amplios y sustanciales al nuevo Gobierno, al ejército y a la policía nacional, adecuados a los diversos problemas que deben afrontarse en relación con los delitos y disturbios**

---

constantes que se producen en el país, en particular en sus fronteras orientales;

iv) Apoyar la presencia integrada de los derechos humanos de la República Democrática del Congo, constituida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la División de Derechos Humanos de la MONUC, en la ejecución de sus programas y actividades de promoción y de protección de los derechos humanos;

v) Proporcionar al Experto independiente toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su complejo mandato, teniendo en cuenta la inmensidad del país y las diversas esferas relativas a los derechos humanos que abarca su mandato.

b) Al Consejo de Derechos Humanos, a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, en vista del avanzado estado de deterioro de las infraestructuras judiciales y las numerosas disfunciones de la administración de justicia en la República Democrática del Congo, y dada también la importancia y la gravedad de los crímenes que se han estado cometiendo desde hace más de 10 años, instituir, por decisión del Consejo de Seguridad, un tribunal penal internacional para la República Democrática del Congo o, en su defecto, una jurisdicción de salas penales mixtas dentro de las jurisdicciones congoleñas existentes para que entienda en las causas de los crímenes cometidos antes del 1° de julio de 2002 y todos los crímenes ulteriores.

---